

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00083 00
Accionante : RAFAEL DEL RIO RAMIREZ
Accionado : DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ – TALENTO HUMANO
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Se **admite** la acción de tutela interpuesta por el señor RAFAEL DEL RIO RAMÍREZ, identificado con C.C. No 80.894.127 y T.P. quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales, mediante la cual se pretende:

- (...)
1. *Proceda sin más demora, ni dilación en el proceso a pagar la liquidación definida que me corresponde por derecho, pues han pasado 4 meses y 15 días desde la solicitud inicial.*
 2. *Se proceda a liquidar el interés por mora que se pueda causar dentro del presente asunto, pues evidentemente desde el 2 de noviembre de 2021, día de la solicitud de liquidación definitiva, a la fecha se superaron los 45 días del trámite.*

(...)

En consecuencia, se dispone:

1. **ADMITIR** la tutela referenciada en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ– TALENTO HUMANO**¹ o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la entidad accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver

¹ desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Requerir al actor para que en el término **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** especifique los derechos que considera vulnerados, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, que dispone:

ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
JUEZ**

²rafade20@hotmail.com